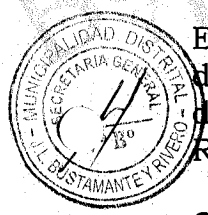


ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2014-MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero 2014, enero 23.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 23 de enero del 2014, el punto de agenda, respecto a la "Reconocimiento de la Junta Vecinal comunal de la Urbanización Amauta del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a Ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023-2003/MDJLByR, establece que las Juntas Vecinales Comunes a las que se refiere la Ley, son las organizaciones autónomas formadas a petición del Alcalde, de los Regidores o de los propios vecinos, para enfrentar y solucionar sus problemas comunes de carácter local que aun tienen, a fin de alcanzar un desarrollo social. No persigue fines religiosos, ni políticos (...); ello en concordancia con el Artículo 5° del referido Reglamento que señala que "la finalidad de las juntas vecinales comunes, es la de constituirse como instrumento de integración vecinal participando activamente a favor de su comunidad, priorizando la atención de las principales necesidades de sus vecinos, velando por la adecuada prestación de los servicios públicos locales y la ejecución de obras trascendentales.

Que, el Artículo 4° del citado Reglamento, establece que las **Juntas Vecinales Comunes son constituidas por Acuerdo de Concejo Municipal según el Artículo 116° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales**; posteriormente deberán ser inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad, la

misma que está a cargo de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano.

Que, mediante el Expediente N° 14065-2013, el señor José Eduardo Pinto Linares, en calidad de Presidente de la Junta Vecinal de la Urbanización Amauta, hace de conocimiento que se ha formado la Junta Vecinal de la Urbanización Amauta, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 023-2003/MDJLByR, la misma que se encuentra integrada por las siguientes personas:

- Presidente : Sr. José Eduardo Pinto Linares
- Vicepresidente : Teófilo García Bonifaz
- Secretaria de Actas : Sra. Victoria Isabel Passara Zeballos
- Secretaria de Economía : Sra. Fortunata Bernedo de Aguirre
- Fiscal : Sra. Lourdes Guzmán de Arizabar
- Vocal : Sr. Hernán Loayza Arguellez

Que, se tiene a la vista el Acta de Constitución y Elección de la Junta Vecinal de fecha 01 de setiembre del 2013, en la cual se señalan los acuerdos adoptados en Asamblea, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero. Siendo que en la citada Acta se señala que los vecinos en Asamblea tomaron acuerdos unánimes a efecto de instituir una Junta Vecinal de la Urbanización Amauta que represente sus intereses; y que los Estatutos ya se encuentran aprobados por Ordenanza Municipal N° 0025-2003/MDJLbyR, de fecha 25 de agosto del 2003. Asimismo, se acordó elegir a la primera Junta Directiva en el marco y con las características que contiene el Estatuto indicado, saliendo elegidos los representantes señalados en el considerando tercero.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones, por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Junta Vecinal Comunal de la Urbanización Amauta del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, siendo conformada por:

- Presidente : Sr. José Eduardo Pinto Linares
- Vicepresidente : Teófilo García Bonifaz
- Secretaria de Actas : Sra. Victoria Isabel Passara Zeballos

000018



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

JOSE LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVEROCreado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

- Secretaria de Economía : Sra. Fortunata Bernedo de Aguirre
- Fiscal : Sra. Lourdes Guzmán de Arizabar
- Vocal : Sr. Hernán Loayza Arguellez

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
BUSTAMANTE Y RIVERO
Oscar Zúñiga Rosas
ALCALDE

Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración
Gerencia de Promoción Social
Sub Gerencia de Desarrollo Económico
Interesado.
OZR/ASVA/lof

000164